

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes abril de 2021, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS de AUTOS (SOESGYPE)**, representado en este acto por **CARLOS ALBERTO ACUÑA** y **CARLOS ROBERTO ACUÑA** y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por **CARLOS ALBERTO ACUÑA** y **JUAN PEDRO FIORANI**, y por la parte empleadora la **CAMARA DE GARAJES, ESTACIONAMIENTOS Y ACTIVIDADES AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CAGESRA)**, representada en este acto por **EDUARDO SANCHEZ** en su carácter de Presidente y **JOAQUIN LEIRADO, CRISTINA CIANCIA, CRISTIAN REDI, MARCELO TIMPANARO** en su carácter de paritarios.

1º) La representación empresarial CAGESRA y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que, no obstante las profundas dificultades que atraviesa la economía nacional en general, y el sector laboral representado en el CCT N° 428/05 en particular, como consecuencia de las restricciones a la circulación de los ciudadanos con la consiguiente merma de la utilización de los automóviles, situación potenciada negativamente por la disposición de libre estacionamiento en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello como consecuencia de la pandemia decretada por el COVID 19, han arribado a un acuerdo salarial que incrementa los salarios de los trabajadores, teniendo en cuenta la magnitud de la crisis, a fin de recuperar la pérdida del poder adquisitivo de los salarios que se viene produciendo aceleradamente desde los comienzos de las medidas de preventivas y obligatorias de aislamiento. En virtud de dicho acuerdo pactan el siguiente incremento salarial: 24% a pagarse de la siguiente forma : a partir del 1º de Abril del 2021 el 12%, con carácter no remunerativo, suma que se integrará al salario básico a partir del 1º Mayo 2021 en carácter REMUNERATIVO; y a partir del 1º de julio de 2021 el 12 % restante, con carácter no remunerativo, suma que se integrará al salario básico a partir del 1º de agosto de 2021 con carácter REMUNERATIVO, para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N.º 428/05, conforme las escalas salariales que se acompañan.

2º) Conforme lo pactado precedentemente, las partes acuerdan que los salarios básicos de cada una de las categorías de los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo son los siguientes:

**CAGESRA**  
Eduardo O. Sanchez  
Presidente

**SOESGYPE**  
Carlos Alberto Acuña  
Secretario General

**FOESGRA**  
CARLOS ALBERTO ACUÑA  
SECRETARIO GENERAL

**CARLOS ROBERTO ACUÑA**  
SECRETARIO ADJUNTO  
SOESGYPE

A- a partir del 1° de abril del 2021: \$ 45.062,00 + \$ 5.407,44 Incremento Ex2021-22798678-APN-DGD#MT; a partir del 1° de mayo de 2021: \$ 50.469,44; a partir del 1° de julio de 2021: \$ 50469,44 + \$ 5.407,44 Incremento Ex2021-22798678-APN-DGD#MT; a partir del 1° de agosto de 2021 \$ 55.876,88, para la categoría de **ENCARGADO**.

B- a partir del 1° de abril del 2021: \$ 44.732,00 + \$ 5.367,84 Incremento Ex2021-22798678-APN-DGD#MT; a partir del 1° de mayo de 2021: \$ 50.099,84; a partir del 1° de julio de 2021: \$ 50.099,84 + \$ 5.367,84 Incremento Ex2021-22798678-APN-DGD#MT; a partir del 1° de agosto de 2021 \$ 55.467,68, para la categoría de **ADMINISTRATIVO**.

C- a partir del 1° de abril del 2021: \$ 44.284,00 + \$ 5.314,08 Incremento Ex2021-22798678-APN-DGD#MT; a partir del 1° de mayo de 2021: \$ 49.598,08; a partir del 1° de julio de 2021: \$ 49.598,08 + \$ 5.314,08 Incremento Ex2021-22798678-APN-DGD#MT; a partir del 1° de agosto de 2021 \$ 54.912,16, para la categoría de **OPERARIO DE PLAYA**.

D- a partir del 1° de abril del 2021: \$ 43.485,00 + \$ 5.218,20 Incremento Ex2021-22798678-APN-DGD#MT; a partir del 1° de mayo de 2021: \$ 48.703,20; a partir del 1° de julio de 2021: \$ 48.703,20 + \$ 5.218,20 Incremento Ex2021-22798678-APN-DGD#MT; a partir del 1° de agosto de 2021 \$ 53.921,40, para la categoría de **SERENO**.

Los importes de los sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo constan en la planilla adjunta que se acompaña y que forma parte del presente acuerdo.

Carlos Alberto Acuña  
Secretario General  
SOESGyPE

CARLOS ALBERTO ACUÑA  
SECRETARIO GENERAL  
F.O.E.S.G.R.A.

CAGESRA  
Eduardo O. Sanchez  
Presidente

CARLOS ROBERTO ACUÑA  
SECRETARIO ADJUNTO

3°) Sobre las sumas que el empleador abonará en concepto de incremento salarial en los meses de abril y julio de 2021, pagará los importes correspondientes a la obra social, de conformidad con lo establecido en las leyes 23.660 y 23.661, y los aportes del convenio colectivo de trabajo.

4°) Los importes abonados con las remuneraciones de abril del 2021 y julio del 2021 con carácter no remunerativo, no producirán disminución alguna en la percepción de los distintos adicionales establecidos en el convenio colectivo de trabajo, así como tampoco del sueldo anual complementario ni de los aportes sindicales establecidos en dicho convenio colectivo.

5°) El plazo de vigencia del presente acuerdo comprende del 1° de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

6°) Las partes firmantes asumen el compromiso de reunirse en el mes de setiembre de 2021 a fin de analizar las posibles variaciones económicas que puedan ocurrir desde la vigencia del presente acuerdo, que podrían haber afectado a las escalas acordadas, y para el caso de resultar necesario establecer incrementos sobre ellas.

7°) Las partes acuerdan que solicitarán la prórroga de los acuerdos firmados en el marco del artículo 223 bis de la LCT, dejando establecido que los importes pactados no afectarán en modo alguno el derecho de los trabajadores comprendidos en dichos acuerdos para cobrar el sueldo anual complementario en forma completa.

En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



CAGESRA  
Eduardo O. Sanchez  
Presidente

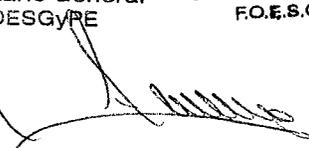
PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



Carlos Alberto Acuña  
Secretario General  
SOESGYRE

CARLOS ALBERTO ACUÑA  
SECRETARIO GENERAL  
F.O.E.S.G.R.A.



CARLOS ROBERTO ACUÑA  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.O.E.S.G.Y. y P.E.